



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ADENDA N° 03

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 021-2012-MTC/20

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 que celebran de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, 3° Piso, Lima - Perú, que en adelante se le denominará PROVIAS NACIONAL, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO, con D.N.I. N° 07192021, designado con Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicado el 13.03.2007 y rectificada por Resolución ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, y de la otra parte el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A SUCURSAL PERU - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 501, Of. 502, San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20547094043 con dirección electrónica lguimaraes@queirozgalvao.com, con representación legal conjunta del Sr. Leonardo Augusto Guimaraes, identificado con Carné de Extranjería N° 000667792 y del Sr. Roger Richard Gois, identificado con Carné de Extranjería N° 000761721, según lo indicado en el Contrato de Consorcio, debidamente legalizado por Notario de Lima, Leonardo Bartra Valdivieso, anexo al Contrato, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, y que suscriben en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 13.03.2012, PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATISTA suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc, por la suma de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre de 2010, y con un plazo de ejecución de los trabajos de setecientos veinte (720) días calendario.
1.2 Mediante Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 28.03.2012, PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATISTA acordaron, entre otros, postergar la fecha de entrega del terreno hasta el 12.05.2012 y que, por lo tanto, el 13.05.2012 se computará como fecha de inicio del plazo de ejecución de Obra.
1.3 Mediante Adenda N° 2 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 28.03.2012, PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATISTA acordaron modificar los términos originalmente pactados en el Contrato antes referido, determinándose por efecto de la Resolución Ministerial N° 059-2013-MTC/02, que autoriza el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por el monto ascendente a S/. 3 441 169,34 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Nueve con 34/00 Nuevos Soles), con una incidencia específica del -1.40% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a S/. 230 292,89 (Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Dos con 89/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., cuya incidencia específica es del -0.09%, el incremento del Monto del Contrato de Ejecución de Obra Original a la suma de S/. 248 260 618,18 (Doscientos



1





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Dieciocho con 18/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con una incidencia acumulada de 1.31%.

- 1.4 EL CONTRATISTA mediante Asiento N° 1307 del Cuaderno de Obra, de fecha 12.04.2013, deja constancia que debido a los problemas sociales se elaboró el Acta de Acuerdos suscritos por los representantes del Consorcio Cajamarca 2, Consorcio Supervisor Cajamarca II y PROVIAS NACIONAL, suscrito el 10.04.2013, a través del cual se acuerda la paralización de la Obra de forma temporal a partir del 11.04.2013.
- 1.5 A través de la Carta N° 022-2013-CQGCC del 10.04.2013, EL CONTRATISTA remite el Informe de Sustento a la Solicitud de Paralización de Obra, en el que concluye, entre otros, lo siguiente: 1) De acuerdo a los hechos mencionados en el presente documento, se puede evidenciar que la ejecución regular de la Obra fue indubitablemente perturbada, debido a diversos motivos que la misma enfrentó (como falta de disponibilidad de DME's, falta de liberación de frente, falta de Canteras, etc.), desde la entrega del terreno hasta la fecha actual; 2) La zona en la cual está emplazada la Obra, tiene una fuerte influencia minera, creando en la población local la mentalidad de una sobrevaloración de sus terrenos y viviendas, motivo por el cual, el plazo para la liberación de áreas auxiliares como DME's es cada vez mas demorado, ya que los propietarios de los terrenos que podrían ser utilizados como botaderos, piden sumas muy elevadas y/o se oponen y/o no cumplen con las Actas suscritas para disponer de estos, causando retrasos en la Obra y comprometiendo la continuidad de la misma; 3) A pesar de todo el esfuerzo en implementar el Programa de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, no se pudo abastecer de frentes suficientes que permitan a EL CONTRATISTA el normal desarrollo de la Obra; 4) La población local ha condicionado la puesta en disposición de sus terrenos en el otorgamiento de puestos de trabajo en la Obra a la totalidad de a población afectada con la implementación del PACRI, situación ajena a las responsabilidades de PROVIAS NACIONAL y de EL CONTRATISTA, toda vez que primero tiene que seguir una implementación del PACRI de acuerdo a las normativas de la materia, que no incluyen este tipo de indemnizaciones, además, EL CONTRATISTA planifica la necesidad de la mano de obra local conforme a las condiciones establecidas en un Cronograma de Obra previamente aprobado por la Entidad; 5) Los hechos que motivaron el irregular desarrollo de la Obra es un caso fortuito y de fuerza mayor, primero por ser extraordinario, porque a pesar de tener planteado la liberación de forma continua y de todos lo esfuerzos desplegados tanto por la Entidad, el Supervisor y EL CONTRATISTA, esto no fue posible por las objeciones de los propietarios; segundo por ser imprevisible, ya que si los propietarios al firmar las Actas correspondientes, están manifestando su total acuerdo a ceder sus áreas afectadas sin restricciones; y, por último, por ser irresistible, debido a que ante tales negativas, por ser predios privados no se puede proceder al ingreso de esas áreas sin el debido respaldo legal, tanto de parte de la Entidad como de EL CONTRATISTA; 6) La falta de una autoridad común que permita coordinar unificadamente la búsqueda efectivas de las liberaciones de las áreas afectadas por el trazo de la carretera, imposibilita acompañar el ritmo que EL CONTRATISTA tiene en la ejecución de una Obra de carretera, y que le permita cumplir sus compromisos contractuales.

- 1.6 Continuando con la Carta a que se refiere el punto anterior, EL CONTRATISTA recomienda lo siguiente: 1) Solicitar a la Entidad realizar con EL CONTRATISTA un acuerdo de paralización de Obra, con reconocimiento de mayores costos y pagos adicionales pactados, de acuerdo a la Cláusula Décimo Novena, numeral 19.4, del Contrato de Obra, con el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

objetivo de mitigar los daños y mayores costos que se está produciendo en la ejecución de la carretera, en virtud del caso fortuito o fuerza mayor; 2) La Entidad debe instruir al Supervisor para que en el tiempo mencionado ubique y formalice, con la debida anticipación ante la DGASA nuevas áreas de DME's, que atiendan los volúmenes provenientes de los cortes, y en coordinación con EL CONTRATISTA.

1.7 Mediante Carta N° 172-2013-CSCII/JS del 16.04.2013, la Supervisión, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, remite el Informe Especial de Paralización de Obra, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) Dentro del análisis de gastos generales variables para el período de paralización de Obra propuesto por EL CONTRATISTA (mediante Carta N° 022-2013-CQGCC), se observa que EL CONTRATISTA solicita se le reconozca el monto diario ascendente a S/. 32 691,21 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Uno con 21/100 Nuevos Soles); 2) La solicitud de paralización de Obra propuesta por EL CONTRATISTA se origina debido a caso fortuito o fuerza mayor que impiden cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, conforme se observa y evalúa en los análisis e informes que se adjuntan; 3) La propuesta de EL CONTRATISTA de reconocimiento de gasto general diario ascendente a S/. 32 691,21 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Uno con 21/100 Nuevos Soles), es bastante menor al gasto general diario del Contrato (que asciende a la suma de S/. 44 391,44, sin I.G.V.), por lo cual el Supervisor considera que el monto solicitado por EL CONTRATISTA es aconsejable.

1.8 Con Carta N° 188-2013-CSCII/JS del 29.04.2013, la Supervisión detalla las Partidas adicionadas y descontadas con respecto a la propuesta del Contrato, a saber: 1) Partidas Adicionadas: técnicos topógrafos, equipos de topografía, licencias varias (explosivos, densímetro nuclear, etc.), arrendamientos varios (campamentos, almacenes, etc.), garantía de adelanto de materiales; 2) Partidas Descontadas: personal capacitado de otra zona, ensayos de deflectometría e IRI, radio instalación de antena, riesgo construcción, seguro de vida ley obreros.

1.9 El 06.05.2013, el Especialista en Administración de Contratos IV, mediante Informe N° 056-2013-MTC/20.5-JLAS, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras expresada en el Memorándum N° 1565-2013-MTC/20.5 de la misma fecha, señala en su análisis, entre otros, lo siguientes: 1) Se ha revisado los antecedentes y documentación presentados por EL CONTRATISTA y la Supervisión específicamente a lo concerniente a la causal de la paralización que está íntegramente relacionada con la problemática social de las zonas por donde se desarrolla la Carretera que tiene que ver con la implementación del PACRI y la liberación de DMEs; 2) Se ha determinado que el costo de garantizar la transitabilidad y seguridad de la vía es superior a realizar una paralización temporal; 3) Lo planteado se enmarca en hechos o circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso; 4) Se cuenta con un Acta de Acuerdo de fecha 10.04.2013, entre los representantes legales de EL CONTRATISTA, la Supervisión y PROVIAS NACIONAL, en la cual se acuerda iniciar la paralización el 11.04.2013; 5) Del análisis realizado por el acotado Especialista y la Supervisión se considera procedente la paralización temporal de la Obra por un plazo de sesenta (60) días calendario, en concordancia con la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012MTC/20, sin embargo dicha paralización estará sujeta a evaluación por parte de la Supervisión a fin de monitorear el desarrollo de los acontecimientos; 6) Respecto al costo por la paralización de la Obra estos corresponden a los mayores costos y pagos adicionales



3





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

determinados de común acuerdo entre PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATISTA, tal cual lo estipula la Cláusula Décimo Novena, Numeral 19.4, del Contrato de Ejecución de Obra, los cuales ascienden a S/ 25 117,64 (Veinticinco Mil Ciento Diecisiete con 64/100 Nuevos Soles), monto que es menor al presentado por EL CONTRATISTA por S/. 32 691,21 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Uno con 21/100 Nuevos Soles), que es inferior también al gasto general diario de la propuesta económica de EL CONTRATISTA (que asciende a la suma de S/. 44 391,44, sin I.G.V.), lo que resulta más ventajoso y económico para la Entidad; 7) De acuerdo a los hechos y al avance real de la implementación del PACRI (menor al 5%), el suscrito considera necesario otorgar un plazo de paralización de Obra por sesenta (60) días calendario.

- 1.10A través de la Carta s/n de fecha 22.05.2013, EL CONTRATISTA alcanza a PROVIAS NACIONAL sus sugerencias al texto del proyecto de Adenda N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- 1.11 Con Memorándum N° 1919-2013-MTC/20.5 del 28.05.2013, el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras sugiere incorporar modificaciones al numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de la Adenda N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- 1.12 En atención al Memorándum N° 713-2013-MTC/20.3 del 30.05.2013 de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, la Unidad Gerencial de Obras remite mediante Memorándum N° 1985-2013-MTC/20.5 del 31.05.2013, el Informe N° 076-2013-MTC/20.5-JLAS de la misma fecha, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I, en el cual el Especialista en Administración de Contratos IV, confirma que los gastos a reconocer a EL CONTRATISTA son los necesarios durante el período de paralización.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente Adenda N° 03, PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATISTA, acuerdan, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, lo siguiente:

- 2.1 Paralizar temporalmente la ejecución de la Obra a que se refiere el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, con eficacia anticipada al 11.04.2013, por sesenta (60) días calendario hasta el 09.06.2013; por lo tanto, el 10.06.2013 será la fecha a partir de la cual se reiniciarán los trabajos de ejecución de Obra, salvo que EL CONTRATISTA indique que existen las condiciones apropiadas para el reinicio de las labores antes del cumplimiento del plazo antes indicado, situación que deberá ser informada a la Supervisión y a la Entidad.
- 2.2 Reconocer a EL CONTRATISTA el pago de mayores costos y pagos adicionales por los siguientes conceptos: 1) Por personal principal el monto de S/. 148 757,79 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 79/100 Nuevos Soles); 2) Por personal técnico el monto de S/. 40 286,35 (Cuarenta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 35/100 Nuevos Soles); 3) Por personal administrativo el monto de S/. 95 139,40 (Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles); 4) Por liquidaciones extraordinarias de personal por el monto de S/. 70 000,00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); 5) Por gasto de alimentación por el monto de S/. 37 867,50 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles); 6) Por gastos de programa socio-ambiental-emergencias el monto de S/. 21 500,00 (Veintiún Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); 7) Por implementos de seguridad el monto de S/. 2 720,00 (Dos Mil Setecientos Veinte



4





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

con 00/100 Nuevos Soles); 8) Por equipo el monto de S/. 144 180,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100 Nuevos Soles); 9) Por equipos de oficina el monto de S/. 9 288,80 (Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles); 10) Por materiales y otros artículos de oficina el monto de S/. 10 426,20 (Diez Mil Cuatrocientos Veintiséis con 20/100 Nuevos Soles); 11) Por servicios y licencias el monto de S/. 74 200,00 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles); 12) Por gastos bancarios-financieros el monto de S/. 40 514,18 (Cuarenta Mil Quinientos Catorce con 18/100 Nuevos Soles); 13) por seguros de la Obra el monto de S/. 3 538,02 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 02/100 Nuevos Soles); 14) Por gastos de oficina central el monto de S/. 55 110,96 (Cincuenta y Cinco Mil Ciento Diez con 96/100 Nuevos Soles); lo que hace un monto mensual de S/. 753 529,20 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintinueve con 20/100 Nuevos Soles), sin incluir I.G.V., lo que resulta, a su vez, un monto diario de S/. 25 117,64 (Veinticinco Mil Ciento Diecisiete con 64/100 Nuevos Soles), sin incluir I.G.V., debiendo EL CONTRATISTA presentar las valorizaciones respectivas.

- 2.3 Ambas partes acuerdan que los únicos mayores costos o pagos adicionales que se reconocerán durante el período de paralización son los contemplados en el Punto 2.2 que antecede, no existiendo otros mayores pagos por costos directos o gastos generales relacionados.
2.4 EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la transitabilidad y seguridad vial de la carretera.
2.5 Por la paralización de la ejecución de Obra a que se refiere el numeral 2.1 de la presente Adenda, las partes no podrán atribuirse responsabilidades administrativas o civiles de ningún tipo, tales como: penalidades, lucro cesante, gastos generales, intereses, resarcimiento por daños y perjuicios, gastos financieros u operativos y cualquier otro concepto que no fuera previsible al momento de suscribir esta Adenda.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, se mantienen inalterable, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Adenda.

Estando las partes conformes con las condiciones establecidas las partes suscriben la presente Adenda N° 03, en dos (2) ejemplares originales. - 5 JUN 2013



Signature of Raúl Torres Trujillo
PROVIAS NACIONAL
Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provías Nacional

Signature of Rogér Richard Gois
LEONARDO AUGUSTO GUIMARAES
Representante Legal
CONSORCIO CAJAMARCA 2
ROGÉR RICHARD GOIS
Representante Legal
CONSORCIO CAJAMARCA 2
EL CONTRATISTA



1000